



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "JESUCRISTO LA FELICIDAD DEL HOGAR"

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,



La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, representada por su Rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,



La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "JESUCRISTO LA FELICIDAD DEL HOGAR"**, con RUC n.º 20612238759, con domicilio legal en calle 02- Jirón Las Lomas, distrito de Jazán, departamento de Amazonas, debidamente representado por la **Sra. GLORIA MARGARITA TORREJÓN DE TUESTA**, identificada con DNI n.º 33738983, a la que en adelante se denominará **ASOCIACIÓN**.



De manera conjunta se las denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **ASOCIACIÓN**, constituida desde el año 2016 en el distrito de Jazán, es una asociación sin fines de lucro, dedicada a difundir la problemática general de las personas afectadas de discapacidades en orden de la promoción y la defensa de los derechos del colectivo, propiciando una adecuada información a los socios, destacando el rol fundamental de la familia en la educación y futuro de las personas con discapacidad de la mano con servicios técnicos profesionales que permitan desarrollar su máximo potencial y así fomentar la obtención de empleos mediante programas y proyectos de formación y/o inserción laboral, así como asesorando o participando en la constitución y obtención de financiamiento, de acuerdo con la legislación vigente. Es por ello, que se promueve y alienta la participación de la asociación en todas aquellas convocatorias e iniciativas que de modo directo e indirecto contribuyan al beneficio de las personas con discapacidad y sus familias, siempre de acuerdo con los fines de la asociación; concretando toda clase de vínculos de cooperación y colaboración, conforme a la ley, con entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras que coadyuven al cumplimiento de sus fines, desde la perspectiva de la solidaridad y la formación al desarrollo humano sostenible, social y económico

ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
"JESUCRISTO LA FELICIDAD DEL HOGAR" - JAZÁN  
*Gloria M. Torrejón*  
GLORIA M. TORREJÓN DE TUESTA  
DNI: N° 33738983  
PRESIDENTE



en la lucha contra la pobreza, proteger y promover los derechos humanos.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley n.º 30220, Nueva Ley Universitaria.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.º 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM.
- T.U.O de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Marco **LAS PARTES** convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones conjuntas en programas, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación, relacionados con las especialidades de ambas instituciones.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**4.1 DE LA UNTRM**

- 4.1.1. Seleccionar estudiantes y egresados para realizar prácticas pre profesionales, pasantías, voluntariados y trabajos de investigación para fortalecer la bolsa de empleo y prácticas en coordinación con la **ASOCIACIÓN**.
- 4.1.2. Formular y ejecutar proyectos de investigación e innovación en ciencias de la salud, ciencias sociales, ciencias económicas, ciencia animal, ciencia forestal, ciencia ambiental, y ciencia agraria entre **LAS PARTES**.
- 4.1.3. Considerar a la **ASOCIACIÓN** dentro de las propuestas a presentar a fondos concursables.
- 4.1.4. Brindar asistencia técnica y profesional a la **ASOCIACIÓN** para presentar sus propuestas a fondos concursables.
- 4.1.5. Desarrollar investigaciones dentro del ámbito de competencia de la **ASOCIACIÓN** y en las líneas de trabajo de su competencia.
- 4.1.6. Transferir tecnología y conocimientos de investigación aplicada a la **ASOCIACIÓN**, con enfoque de economía circular y otros de desarrollo productivo.

ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
"JESUCRISTO LA FELICIDAD DEL HOGAR" - JAZAN  
  
GLORIA M. TORREJÓN DE TUESTA  
DNI. N° 33738983  
PRESIDENTE



4.1.7. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

#### 4.2 DE LA ASOCIACIÓN

4.2.1. Recibir a estudiantes y egresados de la **UNTRM** para que realicen sus prácticas profesionales, pasantías, voluntariados y tesis, acorde a los objetivos institucionales, funcionamiento, normas y directivas de la **ASOCIACIÓN**.

4.2.2. Identificar propuestas de desarrollo para el trabajo articulado con la investigación aplicada desarrollada por los institutos de investigación de la **UNTRM**.

4.2.3. Considerar a la **UNTRM** dentro de las propuestas a presentar a fondos concursables.

4.2.4. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los compromisos y objetivos trazados dentro del convenio.

4.2.5. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

Por la **UNTRM**, el:

- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud – FACISA, o a quien éste designe.
- Director del Instituto de Investigación de Investigación de Economía y Desarrollo - IDED, o a quien éste designe.

Por la **ASOCIACIÓN**, la:

- Representante de la Asociación de Personas con Discapacidad “Jesucristo la Felicidad del Hogar”, o a quien éste designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus autoridades (Rector y Representante). En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución coordinaciones entre otros temas.



ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
"JESUCRISTO LA FELICIDAD DEL HOGAR" - JAZAN  
.....  
GLORIA M. TORREJÓN DE TUESTA  
DNI: N° 33738983  
PRESIDENTE



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**



**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.



**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente convenio marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88°.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
"JESUCRISTO LA FELICIDAD DEL HOGAR" - JAZAN  
Gloria M. Torrejón de Tuesta  
DNI: N° 33738993  
PRESIDENTE



- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
"JESUCRISTO LA FELICIDAD DEL HOGAR" - JAZÁN  
*Gloria M. Torrejón de Tuesta*  
DNI. N° 33738983  
PRESIDENTE



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**



**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas a los 16 días del mes de noviembre de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**POR LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD "JESUCRISTO LA FELICIDAD  
DEL HOGAR"**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
"JESUCRISTO LA FELICIDAD DEL HOGAR" - JAZAN

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

GLORIA M. TORREJÓN DE TUESTA  
DNI: N° 33738983  
PRESIDENTE

Rector

Representante